



Marzo 2019 - ISSN: 1696-8352

REVALORIZACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS EN MÉXICO Y SU IMPACTE FINANCIERO EN LAS ORGANIZACIONES Y PRIMORDIALMENTE A LAS PYMES

Dr. Rafael Casas Cárdenaz

Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Lázaro Cárdenas, Michoacán México
cacrpc@hotmail.com

Phd. José Vargas-Hernández.

Universidad de Guadalajara, CUCEA.
josevargas@ucea.udg.mx

Rebeca Almanza Jiménez

Instituto tecnológico de Lázaro Cárdenas
Lázaro Cárdenas, Michoacán México
rebeca_aj@hotmail.com

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Rafael Casas Cárdenaz, José Vargas-Hernández y Rebeca Almanza Jiménez (2019): "Revalorización de los salarios mínimos en México y su impacte financiero en las organizaciones y primordialmente a las Pymes", Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, (marzo 2019). En línea:

<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/03/salarios-minimos-mexico.html>

Resumen

El desarrollo del presente trabajo está dirigido a enfatizar la desvalorización que ha sufrido el salario mínimo general en México, resaltando la necesidad de su revalorización como una respuesta a la marginación económica de sectores vulnerables y regiones con mayor rezago en el país, así como una forma de frenar el deterioro del nivel de vida de los asalariados principalmente, atendiendo de igual forma las exigencias de naciones respecto al nuevo Acuerdo Estados Unidos, México y Canadá (USMCA). Sin embargo, su recuperación debe ser planeada mediante un proceso gradual, que permita la adaptación progresiva respecto a su impacto económico. Para ello se realizó un análisis cualitativo y cuantitativo, describiendo su deterioro, la pérdida del poder adquisitivo, proponiendo un esquema de restitución en un periodo de seis años para evitar que afecte financieramente a las organizaciones y a las pymes principalmente.

Palabras clave: Índice nacional de precios al consumidor, inflación, poder adquisitivo, pymes y salario mínimo.

Abstract

The development of this work is aimed at emphasizing the devaluation suffered by the general minimum wage in Mexico, highlighting the need for its revaluation as a response to the economic marginalization of vulnerable sectors and regions with greater lag in the country, as well as a to stop the deterioration of the wage-earners' living standards mainly, taking into account the demands of nations with respect to the new Agreement between the United States, Mexico and Canada (USMCA). However, its recovery must be planned through a gradual process that allows the progressive adaptation with respect to its economic

impact. For this, a qualitative and quantitative analysis was carried out, describing its deterioration, the loss of purchasing power, proposing a restitution scheme in a period of six years to avoid affecting financially organizations and SMEs mainly.

Keywords: National index of consumer prices, inflation, purchasing power, SMEs and minimum wage.

1. Introducción

En los últimos años el tema del salario mínimo ha sido motivo de discusión en México, por distintos sectores del ámbito político, periodístico, organismos empresariales, entre otros, actualmente con el proceso de la firma del nuevo Acuerdo Estados Unidos, México y Canadá (USMCA), es un tema central que se discutió, derivado de la abismal diferencia con estos países. La realidad es que para los mexicanos ha representado la pérdida paulatina del poder adquisitivo, afectando principalmente a sectores vulnerables, tales como el campo y las zonas marginadas en entidades federativas, que de conformidad con los datos para 2016 de (CONEVAL), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social (2017), Chiapas concentra una proporción de pobreza del 77.10% de su población, Oaxaca un 70.4%, Guerrero 64.4%, Puebla 59.4%, Michoacán 55.3% y Veracruz 62.2%, siendo estos los de mayor impacto.

El salario mínimo general vigente para 2018 en México, es de 88.36 pesos por una jornada de trabajo de 8 horas diurnas, el equivalente a 4.63 dólares, de los Estados Unidos de América al tipo de cambio de 19.06 pesos, publicado en el Diario oficial de la Federación del día 30 de agosto del año en curso. Lo anterior ha despertado la polémica sobre el tema, reflejando el deteriorado del nivel de vida de la población, generando diferentes posturas, sin presentar un plan congruente para la recuperación del poder adquisitivo, que ello no implique un impacto financiero en las organizaciones, primordialmente en las pequeñas y medianas empresas, en su caso dar origen a un efecto inflacionario.

Por lo anterior es inaplazable la apreciación de los salarios mínimos en México, según cifras de CONEVAL (2017), se cuenta con 53.4 millones de personas en nivel de pobreza y 9.4 en pobreza extrema. La presente investigación se dirige al general, a efecto de demostrar su desvalorización, sin embargo, la recuperación propuesta debe ser planificada, estructurada y aplicada de manera gradual, para que exista un beneficio hacia la clase trabajadora y el sector productivo tenga un proceso de adaptación, principalmente que dichos cambios permitan un periodo de maduración del sector empresarial, entre ellos las pymes, sector vulnerable a los cambios que impactan sus resultados económicos.

2. Antecedentes

Los salarios mínimos en México están regulados en el artículo 123 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción VI, misma que en su segundo párrafo dice que; los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Así mismo establece que se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

El deterioro del poder adquisitivo a partir de la década de los setenta se agravó, pues para determinar su incremento se ha considerado como referente el indicador inflacionario durante el año, sin embargo, en algunos de ellos el índice de precios superó por mucho los salarios mínimos establecidos, originando un detrimento en su valor, tal es el caso de los periodos de 1995 y 1988, en los que la carga de la crisis se trasladó a los trabajadores que obtenían esta remuneración o una cantidad pequeña superior a este, siendo la manera en que paulatinamente se ha acumulado un menoscabo en la remuneración. A continuación, se muestra el efecto en estos periodos, mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor (INPC) y el salario mínimo general (SMG).

Tabla 1: Efecto inflacionario y detrimento del salario mínimo general

Efecto Inflacionario			Detrimento del salario mínimo general				
Periodo	INPC	Efecto Inflacionario	Periodo	SMG	Aumento porcentual	Pérdida vs Inflación	
INPC Diciembre 1995	43.471	-1	51.97%	SMG 1995	\$ 20.15	31.96%	20.01%
INPC Diciembre 1994	28.605			SMG 1994	\$ 15.27		

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del diario oficial de la federación (2011) y de <https://www.gob.mx/conasami>

Se tomó como ejemplo diciembre de 1994 al mismo mes de 1995, para medir lo relativo a un lapso de doce meses y como se observa la inflación presentada en este periodo fue del 51.97%, una cifra muy alta, mientras el salario mínimo general únicamente se incrementa un 31.96%, lo que representa un 20.01% inferior. Se consideraron los índices publicados en el diario oficial de la federación correspondientes a estos meses. Este efecto se fue dando en diferentes periodos, en unos con mayor o menor impacto, como ejemplo se presenta también el año de 1988 con una pérdida superior al caso anterior.

Tabla 2: Efecto inflacionario y detrimento del salario mínimo general

Efecto Inflacionario			Detrimento del salario mínimo general					
Periodo	INPC	Efecto Inflacionario	Periodo	SMG	Aumento porcentual	Pérdida vs Inflación		
INPC Diciembre 1988	11.963	-1	51.66%	SMG 1988	\$ 7.765	-1	20.02%	31.65%
INPC Diciembre 1987	7.888			SMG 1987	\$ 6.47			

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del diario oficial de la federación (2011) y de <https://www.gob.mx/conasami>

En este periodo el efecto inflacionario es del 51.66%, muy parecido al caso anterior, sin embargo, el incremento al salario mínimo es del 20.02% en relación al anterior, lo que origina una pérdida porcentual del 31.65% frente al indicador de aumento de los precios. De esta forma se fue dando la pérdida del poder adquisitivo impactando principalmente a los salarios más bajos, derivado de la vinculación de los aumentos a sueldos mínimos con las demás retribuciones superiores a estas. En la resolución de las operaciones matemáticas igualmente, se resta la unidad para determinar el efecto por el transcurso del tiempo, separando el valor tomado como base para su medición.

Es absurdo pensar que los salarios mínimos actualmente vigentes tanto general y profesionales, sean suficientes para cubrir las necesidades básicas de una familia, relativas a vivienda, alimentación, educación, vestido y salud como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta problemática de alguna manera incide directamente con la migración de trabajadores hacia los Estados Unidos, la concentración de la población en las grandes ciudades, el abandono del campo, así como la deserción escolar que a su vez son la causa de otros problemas sociales en un entorno con altos índices de pobreza y marginación.

3. Planteamiento y delimitación del problema

El presente trabajo de investigación está dirigido a destacar la pérdida del poder adquisitivo del salario mínimo general a través de las últimas cuatro décadas, lo que requiere de manera urgente su recuperación como ya se mencionó, mediante un proceso ordenado para evitar impacte de manera radical financieramente a las organizaciones, concretamente a las pymes. De igual manera frenar el deterioro del nivel de vida de los sectores más vulnerables en el país como son el campo, comunidades

indígenas, trabajo doméstico, regiones de mayor marginación, así como elevar la competitividad en este renglón con los países del norte, con los que México ha celebrado tratados en materia de comercio. La pregunta que surge como resultado de esta problemática, es si una revalorización gradual del salario mínimo general en forma ordenada y estructurada, evitará un impacto financiero que afecte al sector empresarial y concretamente a las pymes.

A. Objetivo de la investigación

Analizar la desvalorización del salario mínimo general en México, para proponer un esquema de revalorización gradual ordenada y estructurada, evitando un alto impacto financiero en las organizaciones, principalmente en las pymes, pero que además restituya el poder adquisitivo a los trabajadores.

4. Justificación

En México por disposición Constitucional en su artículo 123 fracción VI, actualmente vigente, los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales, y son establecidos por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. No obstante, su detrimento durante las últimas cuatro décadas, ha afectado a sectores vulnerables, agravando los indicadores de pobreza en las zonas con mayor marginación en el país y se ha deteriorado de manera general el poder adquisitivo de la clase trabajadora. Por otra parte, de forma preocupante se observa que, comparando con otras naciones de América Latina, se ocupa el penúltimo lugar como se muestra de manera gráfica en la siguiente imagen.

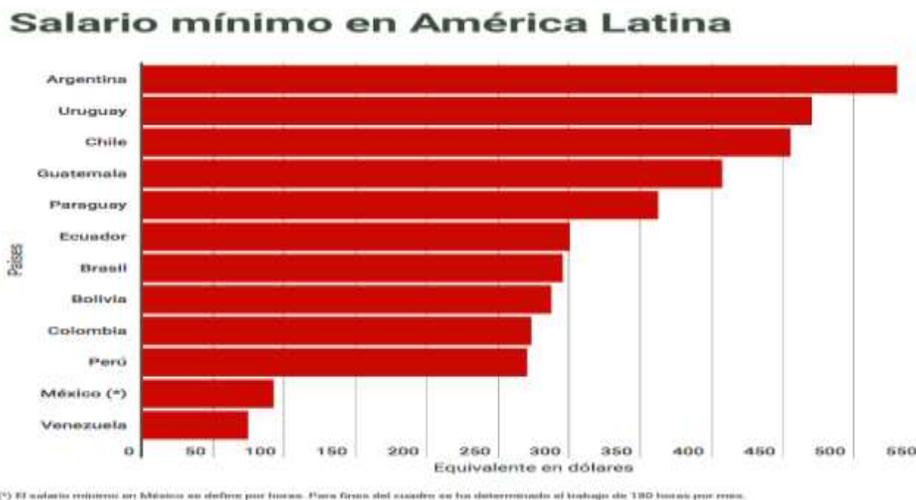


Figura 1: Salario mínimo en América Latina (mensual).
Fuente: EXPANSIÓN en alianza con CNN (2018)

Argentina y Uruguay son los que encabezan con una mayor retribución, al final de la gráfica se encuentra Venezuela, seguida por México que actualmente tiene establecido un salario mínimo de 88.36 pesos por día muy por debajo del país siguiente que es Perú. Se entiende la razón por la que los Estados Unidos de América y Canadá, insistieron en este tema dentro de las negociaciones del tratado de libre comercio recién concluido. En estados como Chiapas, Oaxaca y Guerrero los resultados son alarmantes, el nivel de marginación crea una brecha preocupante en relación con los demás, aun y cuando hay una distribución que refleja los indicadores de pobreza. En la siguiente imagen, se presenta una realidad económica ignorada y que demanda su atención inmediata, en las diferentes entidades federativas.

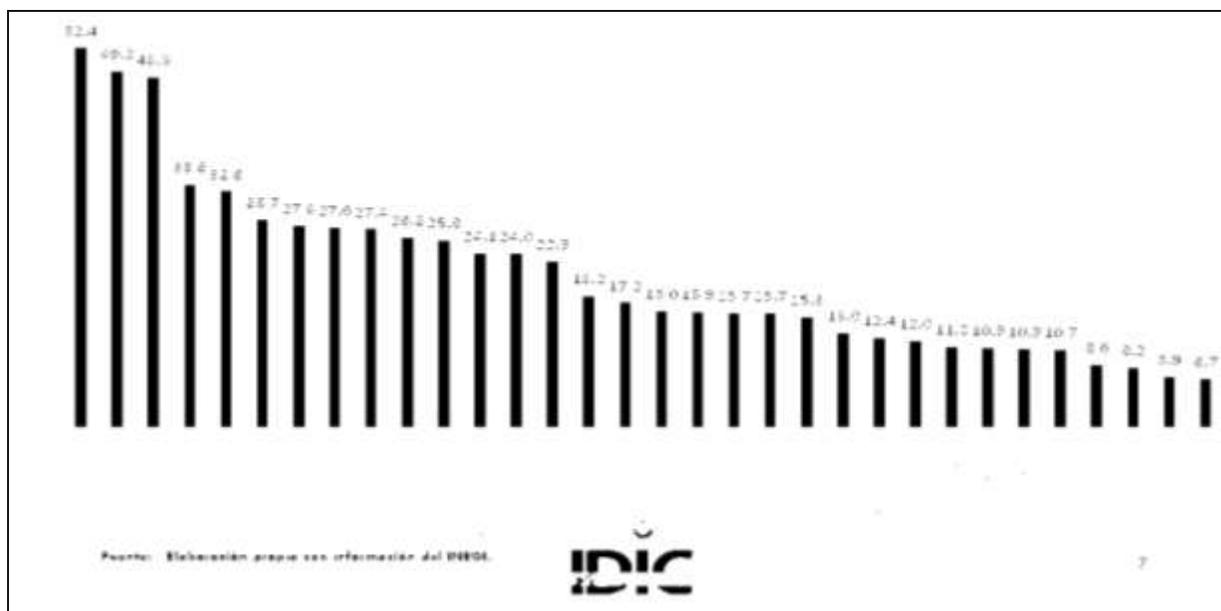


Figura 2: Porcentaje de población ocupada que no recibe ingresos y con ingresos de hasta 1 salario mínimo.

Fuente: Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. (2017)

El estado de Chiapas cuenta con una población que no recibe ingresos y hasta un salario mínimo, de un 52.4%, Oaxaca con un 49.2%, Guerrero con 48.3%, mismos que son considerados con mayor índice de pobreza y marginación, en ellos es común el surgimiento de problemas de tipo social, ante el rezago y la indiferencia gubernamental. Puebla e Hidalgo presentan un indicador superior al 30%, Campeche, Michoacán, Veracruz, Yucatán Tlaxcala, Tabasco, San Luis Potosí, Nayarit y Zacatecas arrojan cifras por arriba del 20%, mejorando principalmente las zonas en que el desarrollo industrial ha florecido. Al carecer de recursos suficientes causará abandono escolar, también impactará en la migración de trabajadores hacia los Estados Unidos de América, así como a centros de florecimiento económico en el país, dejando poblaciones remotas y el campo, lo que suscita aglomeración en las principales ciudades del país.

5. Fundamentos Teóricos

A. Índice nacional de precios al consumidor.

La medida de inflación que más se usa en estados Unidos según Samuelson & Nordhaus (2007), es el índice de precios al consumidor, llamado también IPC, que ellos definen como una medida del cambio promedio, respecto del tiempo, de los precios que pagan los consumidores urbanos por una canasta de mercado de bienes de consumo y servicios. La canasta de mercado incluye los precios de alimentos, ropa, abrigo, combustibles, transporte, atención médica, colegiaturas y otros bienes y servicios que se compran para la vida cotidiana. Se reúnen precios de 364 clases separadas de bienes y servicios, en 23 000 establecimientos de 87 zonas de ese país.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013), el índice nacional de precios al consumidor, mide el cambio promedio de los precios de una canasta fija de bienes y servicios adquiridos, la cual es representativa del gasto en mercancías y servicios para el consumo de los hogares urbanos del país a lo largo del tiempo. Según el Banco de México (s.f.) el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico que se emplea recurrentemente, cuya finalidad es la de

medir a través del tiempo la variación de los precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares.

El índice nacional de precios permite medir la variación que se va originando en el valor de los bienes y servicios, resultado del incremento de los precios, en México es calculado por el INEGI, para lo cual cotiza por lo menos 1,000 productos en 30 ciudades con más de 20,000 habitantes de 20 entidades federativas. Sin embargo es un promedio estimado, por tal motivo no refleja el 100% de la realidad, tomando en cuenta además que las autoridades monetarias establecen la meta inflacionaria, situación que permite la manipulación al no considerar bienes con mayor movilidad en precios tales como la gasolina y demás derivados del petróleo, pues de acuerdo con información de García (2018) la Premium de diciembre 2012 al mes de agosto de 2018 aumentó un 80.7%, la magna 76.8% y el diésel 81.4%, mientras el índice de precios determinado oficialmente en el mismo periodo, se incrementó 24.72%.

Los incrementos anteriores a los combustibles y al índice de precios, dan origen al comentario relativo a que la inflación oficial emitida por el INEGI, no refleja la realidad, pues al aumentar los combustibles se incrementa de manera directa el precio de los bienes y servicios, como consecuencia del cambio del costo de producción en la industria y los servicios del transporte.

B. Inflación

Por la importancia en materia económica del país, es muy relevante mencionar que para el Banco de México (s. f.), la inflación es el aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios de una economía a lo largo del tiempo. El aumento de un sólo bien o servicio no se considera como inflación. Si todos los precios de la economía aumentan tan solo una vez tampoco eso es inflación.

“La inflación es un aumento generalizado y continuo en el nivel general de precios de los bienes y servicios de la economía. La inflación usualmente se calcula como la variación porcentual del índice de precios al consumidor (IPC), que mide los precios promedio de los principales artículos de consumo”.

Por su parte Samuelson & Nordhaus (2007), menciona que la inflación ocurre cuando el nivel general de precios se eleva. Así mismo afirma que la inflación muestra distintos niveles de severidad. Lo habitual es clasificarlas en tres categorías: baja inflación, inflación galopante e hiperinflación, la primera con tasas de un solo dígito, la segunda oscila entre dos y tres dígitos y la tercera se destaca por el desastroso aumento de los precios.

Las definiciones anteriores, coinciden en que la inflación consiste en el aumento generalizado de los precios, que ocasiona que los productos principalmente de la canasta básica incrementen su valor, originando un deterioro en el nivel de vida en sectores cuyos salarios son iguales al mínimo o un poco más, pues estos no se incrementan en la misma proporción que dichos bienes. En México en los últimos años, se ha mantenido un control en este indicador, manteniéndolo en niveles de un dígito, sin embargo, en periodos anteriores, concretamente la década de los ochenta, las cifras fueron alarmantes, suscitando que en 1992 se decretara la eliminación de tres ceros al peso, entrando en vigor esta disposición en 1993. Dicha medida dirigida a estabilizar la economía, ante el valor elevado de los bienes y servicios, que para adquirirlos se necesitaba gran cantidad de dinero.

C. Poder adquisitivo

“El poder adquisitivo es el valor de una moneda expresada en términos de la cantidad de bienes o servicios que una unidad de dinero puede comprar. El poder adquisitivo es importante porque, en igualdad de condiciones, la inflación disminuye la cantidad de bienes o servicios que se podría comprar” .

“El poder adquisitivo es la disponibilidad de recursos que tiene una persona para satisfacer sus necesidades materiales. En otras palabras, el poder adquisitivo se asocia a los ingresos del sujeto para concretar la compra de bienes o la contratación de servicios. Por lo tanto, es la disponibilidad de recursos que tiene una persona para satisfacer sus necesidades materiales” .

El poder adquisitivo de las familias, determinante de los niveles de pobreza, depende de la evolución de los precios. Hasta ahora el Banco de México ha realizado esfuerzos importantes para evitar mayores presiones, pero es evidente que la dinámica esperada para los meses próximos anticipa un impacto en el salario real de los trabajadores, sobre todo porque los precios siguen en ascenso

Los autores antes enunciados asocian el poder adquisitivo con la capacidad que tiene una persona o familia para satisfacer sus necesidades a través de la compra de bienes y servicios, se vincula directamente con sus ingresos, sin embargo, con el transcurso del tiempo la inflación ha superado porcentualmente esta disponibilidad, afectando su nivel de vida al menoscabar los salarios, de igual manera contribuyendo en índices de mayor marginación y pobreza.

D. Pymes

Las empresas son una fuente de ingresos para trabajadores, proveedores, gobierno y empresarios, promueven el desarrollo económico de la sociedad, contribuyen al sostenimiento de servicios públicos, representan un medio para la realización o satisfacción personal, y fomentan la capacidad y desarrollo de habilidades, así como la inversión y la formación de capital

La secretaría de economía (2010), en México, define a las pequeñas empresas como aquellos negocios dedicados al comercio, que tiene entre 11 y 30 trabajadores o generan ventas anuales superiores a los 4 millones y hasta 100 millones de pesos. Así mismo dice que son entidades independientes, creadas para ser rentables, cuyo objetivo es dedicarse a la producción, transformación y/o prestación de servicios para satisfacer determinadas necesidades y deseos existentes en la sociedad.

Las medianas empresas según la secretaría de economía (2010), son los negocios dedicados al comercio que tiene desde 31 hasta 100 trabajadores, y generan anualmente ventas que van desde los 100 millones y pueden superar hasta 250 millones de pesos. Además, señala que son unidades económicas con la oportunidad de desarrollar su competitividad en base a la mejora de su organización y procesos, así como de mejorar sus habilidades empresariales.

“Pyme es el acrónimo de pequeña y mediana empresa. Se trata de la empresa mercantil, industrial o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores y que registra ingresos moderados”

Las definiciones anteriores parten en principio con la conceptualización de empresa, resaltando su papel como fuente de ingresos para los trabajadores, en primer lugar, posteriormente a proveedores y finalmente al gobierno. Siendo el tema central de la presente investigación los salarios mínimos⁹, un medio de subsistencia que debe cubrir las necesidades básicas de los asalariados. Posteriormente se describe a la pyme, coincidiendo los autores en describirlas considerando el número de trabajadores y el monto de sus ingresos, sin tomar en consideración sus limitaciones administrativas y por tanto competitivas, que las convierte en vulnerables ante los cambios drásticos en el entorno.

E. Salario Mínimo

En México de conformidad con el artículo 90 de la ley federal del trabajo (2015), Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. También menciona que deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

El salario mínimo comprende un referente del monto económico irreductible que debe, por mandato jurídico, percibir diariamente toda persona que realiza un trabajo personal y subordinado, a efecto de satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos, según lo establece el artículo 123 constitucional, apartado A, fracción VI .

“El salario mínimo se ha definido como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que éstos hayan efectuado durante un período determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual”.

La literatura consultada coincide en que el salario mínimo es la cantidad inferior que debe recibir por disposición legal un trabajador, suficiente para cubrir las necesidades primarias de una familia, situación que en México se ha ido alejando paulatinamente de la realidad, su deterioro ha llegado a niveles muy preocupantes, por su impacto principalmente en algunos estados de la república ya mencionados, en dónde el nivel de marginación y empobrecimiento va en aumento cada año, generando además problemas de tipo social, tales como el alimentario, educación justicia entre otros.

F. UMA

De conformidad con el diario oficial de la federación del 30 de diciembre de 2016, UMA es la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es una referencia económica aprobada y usada desde el 27 de enero de 2016. Fue introducida para sustituir el esquema veces el salario mínimo (VSM), con el que se calculaba el pago de obligaciones como multas, los créditos del Infonavit y hasta las deducciones personales. Se creó con la finalidad de que un aumento en el salario mínimo de los trabajadores no tuviera un impacto inflacionario tan marcado, pues aumentar éste no sólo incrementaba los sueldos, sino también las obligaciones fiscales .

Esta referencia económica como se describe en la literatura consultada, viene a beneficiar en el pago de obligaciones, entre ellas las de carácter fiscal, sin embargo, afecta a los trabajadores en el límite de salario base de cotización, por tanto, en la determinación de las pensiones y en su incremento posterior. De igual manera podrá impactar en algunas prestaciones que de acuerdo al contrato se vinculen con la misma.

G. Metodología

La metodología utilizada para el desarrollo de esta investigación se basó en un análisis cualitativo y cuantitativo, basándose en fuentes electrónicas, literarias y científicas, así como información estadística gubernamental y periodística, obteniendo la información considerada relevante para resolver la problemática planteada en el presente trabajo, se considera un estudio descriptivo pues proporciona información valiosa relativa a la pérdida de valor del salario mínimo en México, así como su impacto derivado de un ajuste no programado.

El tratamiento cuantificable en la presente investigación, se hace presente al analizar las variaciones y efectos que han menoscabado el salario mínimo, mediante el uso de indicadores económicos, como menciona Hernández, Fernández & Baptista (2014), el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías. Para determinar el impacto se tomaron los datos desde el año de 1970 a la fecha, actualizando los valores históricos con el índice nacional de precios al consumidor, utilizando la base diciembre 2010, por cuestiones prácticas, pues a partir de julio 2018 se implementa una nueva. Lo anterior para así efectuar una comparación con los montos actuales y definir la pérdida de poder adquisitivo.

H. Análisis de resultados

En los antecedentes del presente trabajo de investigación, se analizó como el efecto inflacionario en los años tomados como ejemplo, supera el incremento porcentual del salario mínimo, originando una pérdida

en el poder adquisitivo, pues los precios se han acrecentado por encima de los aumentos a dicha retribución, que con el transcurso de los años este diferencial ha contribuido en el empobrecimiento de los grupos más vulnerables, como son jornaleros del campo, comunidades indígenas, trabajadores en zonas rurales y poblaciones alejadas de áreas de desarrollo, acentuándose más en estados como Chiapas, Oaxaca y Guerrero, en los que la situación es preocupante. Para ilustrar de manera fehaciente a continuación se determina el impacto del periodo sexenal 1982 a 1988.

Tabla 3: Efecto inflacionario y detrimento del salario mínimo general

Efecto Inflacionario			Detrimento del salario mínimo general					
Periodo	INPC		Efecto	Periodo	SMG		Aumento	Pérdida vs
			Inflacionario				porcentual	Inflación
INPC Diciembre 1988	11.963	-1	3709.87%	SMG 1988	\$ 7.765	-1	2033.24%	1676.63%
INPC Diciembre 1982	0.314			SMG 1987	\$ 0.364			

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del diario oficial de la federación (2011) y de http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/08/salario_minimo_en_mexico.pdf

En este periodo siendo presidente de México el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, el efecto inflacionario es del 3,709.87% comparado con el incremento porcentual del salario, de 2,033.24%, genera un diferencial de 1,676.63%, produciendo un impacto muy fuerte en el poder adquisitivo de los asalariados en general, pues el aumento al mínimo en cierta medida sirve de referencia para los demás con retribuciones superiores. La disparidad entre las cifras porcentuales anteriores, comprueba el descenso de la capacidad de compra y del nivel de vida de los trabajadores, que finalmente han cargado de manera gradual el peso de los desórdenes económicos nacionales y los generados en el ámbito internacional. En la resolución de las operaciones matemáticas igualmente, se resta la unidad para determinar únicamente el efecto por el transcurso del tiempo, separando el valor tomado como base para su medición.

Tabla 4: Efecto inflacionario

Efecto Inflacionario		
Periodo	INPC	Factor de actualización
INPC Diciembre 2017	130.813	8056.73
INPC Enero 1970	0.016236489142	

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del Diario Oficial de la Federación (2011)

En la tabla anterior se determina el factor de actualización mediante el índice nacional de precios al consumidor expresado conforme a la base de la segunda quincena de diciembre de 2010 que se estableció en 100, publicado en el diario oficial de la federación (2011), correspondiente al periodo de enero 1970 al último mes de 2017. El resultado de la operación anterior, refleja un impacto inflacionario por el lapso de tiempo por 8,056.73, este indicador presenta el efecto por el transcurso de tiempo tomado para el cálculo, aplicando la información oficial, que pudiera ser diferente a la real, para ello sería necesario desarrollar una nueva investigación.

Tabla 5: Actualización del salario mínimo a diciembre de 2017

Actualización del salario mínimo de 1970 a Diciembre de 2017	
SMG año 1970	0.032
(*) Factor de actualización	8056.73
(=) Salario actualizado a Dic. 2017	257.82

Fuente: Elaboración propia.

Al aplicar al salario mínimo general correspondiente a 1970 el factor de actualización determinado conforme a la tabla anterior, se obtiene el valor considerando el efecto derivado del transcurso del tiempo, resultando una cantidad de \$257.82, doscientos cincuenta y siete pesos 82 centavos, importe muy superior a los \$88.36 ochenta y ocho pesos 36 centavos vigentes para este año de 2018. Lo anterior produce una desvaloración de \$169.46, ciento sesenta y nueve pesos con 46 centavos, deterioro que genera un descenso en el nivel de vida de los trabajadores y el aumento desproporcionado de los niveles de pobreza en las zonas antes mencionadas, que a su vez son el origen de otros problemas de tipo social. Por ello es urgente establecer un mecanismo de recuperación gradual, que permita a las organizaciones y principalmente a las pymes, contar con un periodo de maduración, para evitar así problemas financieros.

La diferencia por la desvalorización de 169.46, es recomendable distribuir en los siguientes 6 años de gobierno en forma proporcional, considerando el efecto inflacionario con la finalidad de que no pierda valor. En los últimos años México ha mantenido en un dígito este indicador y en la tabla siguiente se muestra la distribución del ajuste proyectado que se propone.

Tabla 6: Distribución del ajuste por la desvalorización del salario mínimo actualizado.

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Diferencia por desvalorización del Salario mínimo general	169.46	181.32	194.01	207.60	222.13	237.68	254.31
Inflacion anual estimada	7%						
Efecto inflacionario anual	11.86	12.69	13.58	14.53	15.55	16.64	17.80
Diferencia más efecto inflacionario	181.32	194.01	207.60	222.13	237.68	254.31	272.12

Fuente: Elaboración propia

En la tabla anterior la diferencia determinada se actualiza por cada año considerando una inflación estimada del 7% anual, pues al distribirse de manera proporcional en el periodo de gobierno federal siguiente, conservaría su valor. En su momento se aplicaría el indicador real, de esta forma el salario mínimo mantendría su valía. Se inicia en 2018 por ser el año base para determinar el que mantendrá vigencia el periodo siguiente. A continuación, se muestra el porcentaje a incrementar al salario mínimo general determinado cada año, para resarcir la pérdida acumulada. Es decir, el importe por ajuste que deberá sumarse a la cantidad establecida por la comisión nacional de salarios mínimos.

Tabla 7: Incremento por año al salario mínimo, proveniente del ajuste propuesto.

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Diferencia más efecto inflacionario	194.01	207.6	222.13	237.68	254.31	272.12
Incremento año anterior		32.34	39.99	43.69	46.89	50.20
Base de calculo	194.01	239.94	262.12	281.37	301.20	322.32
Porciento a incrementar por año	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%
Importe a incrementar al salario mínimo por año	32.34	39.99	43.69	46.89	50.20	53.72

Fuente: Elaboración propia

En esta tabla se refleja el importe que adicionalmente al salario mínimo establecido se aumentaría para ir abonando gradualmente la desvalorización acumulada en el periodo de referencia, a partir del incremento vigente para el año de 2019, este a su vez tomando en cuenta la inflación estimada considerada para este caso, mantendría el siguiente comportamiento.

Tabla 8: Incremento por año al salario mínimo estimado de acuerdo a la inflación.

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Salario Mínimo General	88.36	94.55	101.16	108.24	115.82	123.93	132.60
Inflación Estimada	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%
Incremento para el año siguiente	6.19	6.62	7.08	7.58	8.11	8.68	9.28
Salario Mínimo General Año Siguiente	94.55	101.16	108.24	115.82	123.93	132.60	141.89

Fuente: Elaboración propia

Los cálculos inician en 2018 como ya se mencionó, pues es el que sirve de base para determinar el salario mínimo general que estará vigente para el año siguiente. Se aplica un 7% de inflación estimada en cada uno de los años, de esta manera se mantiene su valor al menos de forma coincidente con los datos oficiales, que no precisamente comprueban que sean los reales. Finalmente, en la tabla siguiente se resume como quedaría el salario mínimo proyectado considerando el aumento anual por la inflación, más el ajuste por año derivado de la desvalorización acumulada.

Tabla 9: Salario mínimo estimado más el ajuste propuesto.

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Salario mínimo general	94.55	101.16	108.24	115.82	123.93	132.60
Ajuste por desvalorización anual	32.34	39.99	43.69	46.89	50.20	53.72
Ajuste por desvalorización años anteriores	0.00	32.34	72.33	116.02	162.91	213.11
Salario mínimo general con ajuste a pagar	126.89	173.49	224.26	278.73	337.04	399.43

Fuente: Elaboración propia

En los cálculos anteriores se considera el incremento al salario mínimo tomando en cuenta el efecto inflacionario estimado cada año, así como el ajuste por la desvalorización, aplicado en el periodo sexenal de gobierno, con la finalidad de recuperar la pérdida acumulada en el tiempo de análisis del presente trabajo, logrando con ello resarcir en parte el poder adquisitivo de las retribuciones en general, así como mejorar la calidad de vida en las zonas de mayor pobreza. Esto permitirá a las organizaciones y principalmente a las pymes contar con un periodo de incremento gradual para evitar problemas financieros por elevarse drásticamente sus costos por mano de obra y los impuestos a salarios tales como las cuotas obrero - patronales al instituto mexicano del seguro social, impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, y las aportaciones al fondo nacional de la vivienda para los trabajadores.

En la siguiente tabla se muestra un cálculo del efecto monetario, considerando el salario mínimo vigente para este año 2018, integrándose con las prestaciones mínimas establecidas en la ley federal del trabajo en este ejemplo, para el pago de las cuotas patronales como lo marca la legislación del seguro social (LSS), la del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), y el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (impuesto sobre nóminas). Es necesario mencionar que la unidad de medida y actualización (UMA) fue aprobada el 27 de enero de 2016, actualmente tiene un valor de 80.60

establecido por INEGI, se menciona por utilizarse en la determinación de las aportaciones al IMSS en los ejemplos presentados a continuación.

Tabla 10: Costo por cuotas patronales de seguridad social y el impuesto sobre nóminas de un salario mínimo

	Cuotas patronales por salarios hasta 3 UMA				
	Salario	Salario	% de	Salario	Cuotas
	Cuota	Base de	Cuotas	Base	Patronales
	diaria	Cotización	Patronales	Mensual	Mensual
Cuotas Patronales IMSS	\$ 88.36	\$ 92.35	30.550%	\$ 2,862.85	\$ 874.60
Cuotas Infonavit	\$ 88.36	\$ 92.35	5.0%	\$ 2,862.85	\$ 143.14
Impuesto sobre nóminas	\$ 88.36	\$ 92.35	2.0%	\$ 2,862.85	\$ 57.26
					\$ 1,075.00

Fuente: Elaboración propia

Como ya se mencionó para el pago de las cuotas IMSS la retribución por cuota diaria debe integrarse con las prestaciones que recibe el trabajador, a dicha cantidad se le aplican los porcentajes establecidos. Para un salario mínimo general los impuestos a salarios a cargo de la empresa, suman \$ 1,075.00, por mes, cabe aclarar que las cuotas al INFONAVIT, el seguro de retiro y la cesantía en edad avanzada y vejez, se cubren en forma bimestral, pero para mayor claridad se calcularon por un periodo de 31 días. El impuesto sobre nóminas es estatal y el porcentaje corresponde a Michoacán, por tanto, en otras entidades federativas puede coincidir o ser distinto. A continuación, se muestra el efecto de estas contribuciones para la remuneración actualizada de enero de 1970 a diciembre de 2018.

Tabla 11: Costo por cuotas patronales de seguridad social y el impuesto sobre nóminas considerando el salario mínimo de 1970 actualizado a diciembre 2017

	Cuotas Patronales por salarios superiores a 3 UMA				
	Salario	Salario	% de	Salario	Cuotas
	Cuota	Base de	Cuotas	Base	Patronales
	diaria	Cotización	Patronales	Mensual	Mensual
Cuotas Patronales IMSS	\$ 257.82	\$ 269.47	31.650%	\$ 8,353.57	\$ 2,643.90
Cuotas Infonavit	\$ 257.82	\$ 269.47	5.0%	\$ 8,353.57	\$ 417.68
Impuesto sobre nóminas	\$ 257.82	\$ 269.47	2.0%	\$ 8,353.57	\$ 167.07
					\$ 3,228.65

Fuente: Elaboración propia

En las cuotas patronales para el instituto mexicano del seguro social (IMSS), hay un incremento porcentual, derivado de que el salario base de cotización excede el equivalente a 3 UMA, cuyo valor actual como se mencionó es de \$80.60, de conformidad con lo establecido en la ley del seguro social vigente. Al considerar el salario actualizado a diciembre 2017, los impuestos a la retribución se elevan de \$ 1,075.00 a \$ 3,228.65, un doscientos por ciento más, lo que implica un aumento cuyo impacto puede generar problemas financieros principalmente de liquidez en las organizaciones principalmente en las pymes, contar con desventajas en su administración, derivado de un cambio no planificado.

Además del incremento en los impuestos a salarios, la nómina de la misma manera tendrá un incremento sustancial, dependiendo de las retribuciones que tenga establecidas, pues algunas organizaciones manejan cantidades un poco arriba de los mínimos establecidos, situación que se verá reflejada en los gastos de operación y en consecuencia en los resultados económicos, en el pago de impuestos, en la distribución de las utilidades a trabajadores y en los programas de crecimiento e inversión, derivados de los planes estratégicos. Con respecto a las pymes derivado de su escaso promedio de vida, puede representar un problema en cuanto a la permanencia en el mercado.

Por último, la desvalorización del salario mínimo producto de incrementos inferiores a la inflación, no solamente causa agravio a la percepción semanal o quincenal del trabajador, además se traslada a las aportaciones del seguro de retiro, cesantía y vejez, de las cuotas patronales IMSS reflejadas en los cálculos anteriores, impactando negativamente las pensiones al cotizar con una retribución baja, aunado a lo anterior la determinación de éstas mediante la UMA. De igual manera afecta en cuanto a las aportaciones al INFONAVIT, disminuyendo la posibilidad de calificar para un crédito, en su caso tener una aportación menor por parte del empleador.

6. Conclusión

El presente trabajo de investigación, muestra el proceso de desvalorización del salario mínimo en el periodo tomado como muestra de enero de 1970 a diciembre de 2017, así mismo destaca los estados que presentan mayores índices de pobreza, en gran parte por la pérdida paulatina del poder adquisitivo, resultado de indicadores inflacionarios superiores al incremento salarial establecido. Se observa también que México ocupa el penúltimo lugar dentro de los países latinoamericanos con la peor retribución por este concepto y con respecto a Estados Unidos y Canadá, socios comerciales, existe una diferencia abismal.

Por lo anterior se concluye que es urgente revalorar el salario mínimo, beneficiando a los trabajadores que lo perciben y de alguna forma a aquellos que se encuentran levemente por encima de él, para restituir el poder adquisitivo, mejorando además el nivel de vida de quienes viven en zonas con alto índice de marginación, entre ellos los jornaleros del campo, trabajadores eventuales, domésticos, sobre todo iniciar una etapa de recuperación, evitando dar continuidad al castigo del ingreso de los sectores más vulnerables y la clase media, pues en los últimos años el aumento de los sueldos se vincula con este, resultando por tanto un efecto colateral. De igual manera la implementación de la UMA en el sistema de pensiones, viene a mermar sus montos considerablemente en su retiro, al ir quedando con un valor inferior.

La revalorización del salario mínimo se plantea en forma gradual, durante el periodo del gobierno entrante, es decir a partir de 2019, aumentando proporcionalmente la sexta parte de la desvalorización acumulada, no se recomienda de manera inmediata, con la finalidad de que las organizaciones y principalmente las pymes, cuenten con un periodo de adaptación respecto al impacto en sus costos por salarios, así como en los impuestos a las retribuciones, cuyo incremento como se muestra en los resultados de esta investigación, se elevan de manera considerable. El mecanismo propuesto se basa en la aplicación de los índices de inflación publicados con anterioridad por el banco de México, actualmente por INEGI, que pueden mantener sesgos, pues el incremento a gasolinas en el presente sexenio, como se menciona, ha provocado aumento paulatino generalizado de los precios, lo que deja en duda los datos oficiales publicados.

Los hallazgos más relevantes de la presente investigación se refieren a la necesidad de planear un proceso de revalorización del salario mínimo considerando los efectos de no establecer un periodo de adaptación, de igual manera el incremento que se establezca cada año debe guardar proporcionalidad con la inflación, incluso que el procedimiento para la determinación de esta, sea certificado por un órgano independiente que garantice su certeza. Además de lo anterior, se analice el impacto negativo en las pensiones de los trabajadores, así como su vinculación con la UMA que viene a causar un efecto negativo. En cuanto a las prestaciones relativas al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, proporcionadas por el IMSS, se ven disminuidas al igual que las aportaciones al INFONAVIT, cuando se percibe una retribución baja poniendo en desventaja al trabajador respecto a su pensión y posibilidad de obtención de créditos para vivienda.

Referencias bibliográficas

- Álvarez, J (2018). El Contribuyente. Obtenido de <https://www.elcontribuyente.mx/2017/03/que-es-la-uma-y-para-que-sirve/>
- Banco De México (s.f.). Índice Nacional de Precios al Consumidor. Obtenido de <http://www.anterior.banxico.org.mx/divulgacion/politica-monetaria-e-inflacion/politica-monetaria-inflacion.html#Definiciondeinflacion>
- Cárdenas, M. E. Peralta, C., & Cárdenas, M. (2008). Salario mínimo en México. Obtenido de http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/08/salario_minimo_en_mexico.pdf
- Céspedes, E. (23 de noviembre de 2017). *ABC Finanzas.com* Obtenido de <http://www.abcf Finanzas.com/finanzas-personales/conceptos-basicos-financieros/que-es-el-poder-adquisitivo>
- Comisión Nacional de derechos Humanos, C. (2018). *CNDH México*. Obtenido de <http://www.cndh.org.mx>
- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (22 de mayo de 2018). Tabla de salarios mínimos 1992-2018. Obtenido de <https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas?idiom=es>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social. CONEVAL (2017). *Medición de la Pobreza*. Obtenido de <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Informacion-MCS-2015.aspx>.
- Diario Oficial de la Federación (30 agosto de 2018). Banco de México. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5536390&fecha=30/08/2018
- EXPANSIÓN en alianza con CNN (2018). *Salario mínimo en América Latina*. Obtenido de <https://expansion.mx/economia/2018/01/09/estos-son-los-mejores-y-peores-salarios-minimos-en-latinoamerica>.
- García, K. (11 de septiembre de 2018). *Gasolina se ha encarecido 77% en lo que va del sexenio*. Obtenido de <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Gasolina-se-ha-encarecido-77-en-lo-que-va-del-sexenio-20180911-0012.html>
- Diario Oficial de la Federación (30 de diciembre de 2016). *Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización*. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468187&fecha=30/12/2016
- González, S. (24 de abril de 2017). Se deteriora el poder adquisitivo de los mexicanos este año: Ceesd. *Economía*, pág. 18.
- Gutiérrez, O., & Zurita, A. (2006). *Redalyc.org*. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425942413004>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (24 de abril de 2013). Índice de precios. Obtenido de http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/precios/inpc/doc/documento_metodologico_inpc.pdf
- Instituto para el desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A. C. IDIC (2017). *Porcentaje de población ocupada que no recibe ingresos y con ingresos de hasta 1 salario mínimo*. Obtenido de <http://www.idic.mx>

Ley Federal del trabajo (2015). Salario mínimo. Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión. México

México, B. d. (s.f.). *Política monetaria e inflación*. Obtenido de <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

Mexico, B. d. (23 de Febrero de 2011). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5179141&fecha=23/02/2011

Munch, L. (2006). *Fundamentos de Administración*. México: Trillas.

Organización Internacional del Trabajo, O. (s.f.). *OIT*. Obtenido de <http://www.ilo.org>

Pérez, J., & Gardey, A. (2009). *Definición De: Definición de Pyme*. Obtenido de <https://definicion.de/pyme/>

Pérez, J., & Gardey, A. (2015). *Definición De*. Obtenido de Definición de poder adquisitivo: <http://definicion.de/poder-adquisitivo/>

Samuelson, P. A., & Nordhaus, W. D. (2007). *Economía*. México: Mc Graw Hill.

Secretaría de Economía (2010). *México Emprende*. Obtenido de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/mexico-emprende/empresas/pequena-empresa>

Social, C. N. (2017). *Medición de la pobreza Estados Unidos Mexicanos 2016*. México: CONEVAL.